



CAPITULO 19. CLAVE 40. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS

6.19.1

Definición.

Regula los usos y la construcción de edificios destinados a servicios públicos e instituciones varias en instalaciones de uso exclusivo, con ocupación parcial del solar y retranqueado por todos sus linderos.

6.19.2

Alineaciones y rasantes.

Serán libres dentro de los retranqueos fijados por las ordenanzas, a no ser que el plano de alineaciones disponga de alguna obligatoria para un determinado frente de edificación a la alineación oficial de fachada.

6.19.3

Retranqueos.

Serán de 5 (cinco) metros a frente de solar, con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior; y de 5 (cinco) metros a los restantes linderos pudiendo reducirse o suprimirse cuando la tipología de los edificios circundantes así lo aconseje, según el criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

6.19.4

Parcela mínima.

La mínima parcela tendrá una superficie igual o superior a los 1.000 (mil) m².

6.19.5

Frentes de parcela.

El frente mínimo será de 20 (veinte) metros. El frente máximo no se fija.

6.19.6

Superficie de ocupación máxima.

Será del 50 (cincuenta) % de la superficie neta de la parcela.

7 MAR. 1994

6.19.7

Alturas de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 12 (doce) metros, medidos según el procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas. Por encima de dicha altura, sólo se permitirá la construcción de cuerpos singulares de la edificación en una superficie que no excederá el 20% de la de ocupación máxima, computando dicha superficie a efectos del establecimiento de la edificabilidad.

6.19.8

Edificabilidad.

Será de 1 (un) m^2/m^2 medidos sobre parcela neta.

6.19.9

Usos pormenorizados de la edificación.

El uso característico de esta Clave es el definido en el art. 6.19.1, de acuerdo con los grupos y situaciones propuestos en este artículo tanto para este uso como para los otros compatibles, de acuerdo con las limitaciones del listado que figura a continuación. En la documentación gráfica aparece sobreimpresa una letra en la trama, que detalla el tipo de equipo que constituirá uso característico. Cuando dicha letra no existe, se entiende que la zona tramada podrá ser construida considerando uso característico cualquiera de los que, en este artículo, alcanzan esa condición.

En el caso primeramente indicado (fijación de uso característico en planos), el significado de la letra sobreimpresa es el siguiente: S, sociocultural; E, educativo; A, sanitario-asistencial; R, religioso; P, servicios públicos e infraestructuras; M, defensa y orden público; N, administraciones públicas. Cuando un uso alcanzare la condición de característico, en virtud de la definición gráfica, los demás se considerarán compatibles de aquel, a los efectos de las proporciones autorizadas para su implantación, y con independencia de que en este artículo vengán considerados característicos.

En el caso citado en segundo lugar (indefinición de uso característico en planos) el edificio construible podrá recibir

DOCUMENTO INFORMADO

~~FAVORABLE~~

una combinación cualquiera de usos de entre los fijados en este artículo como característicos, dentro de las limitaciones establecidas para los mismos, en aras de una correcta convivencia en la utilización del espacio destinado a equipamiento.

a)- Automovil.

Compatible el grupo I. Compatibles los grupos II, III, IV y V, en situaciones D y G. Compatibles los grupos VII, VIII y IX, situación G, para usos característicos M y P. Prohibido en todos los demás casos.

b)- Residencial.

Compatibles los grupos I, II y III, situaciones A, E, F y G, para uso característico M. Prohibido en todos los demás casos.

c)- Industrial y Almacenaje.

Compatible la categoría 2ª, en situación G, para uso característico M. Prohibido en todos los demás casos.

d)- Comercial.

Característico el grupo V, en situación G, solo para mercados municipales. Prohibido en todos los demás casos.

e)- Oficinas.

Compatible el grupo II, situaciones E y F, para uso característico M.

f)- Hostelería.

Compatibles los grupos I y II, en cualquier situación, como parte de programa del uso característico. Prohibido en todos los demás casos.

g)- Sociocultural, espectáculos y salas de reunión.

Característico en grupos I, II y III, situaciones A, F y G. Prohibido en todos los demás casos.

h)- Educativo.

Característico en grupos I, II, III, IV, V y VI, cualquier situación.

i)- Sanitario-asistencial.

Característico en grupos I, II y III, en situaciones F y G.

j)- Religioso.

Característico en grupos I y II, situaciones A y F.

k)- Deportivo.

Característico en grupo I, situación A; grupo II, situaciones F y G.

DOCUMENTO INFORMADO
FAVORABLE

~~U. P. PAR. 1994~~

EL TECNICO INFORMANTE

l)- Espacios libres y zonas verdes.

Prohibido en todas sus categorías y situaciones.

m)- Infraestructuras y servicios públicos.

Característico el grupo I, situación E; el grupo II, en situación H; y el grupo III, en situación E. Prohibido en todos los demás casos.

n)- Red viaria.

Prohibido en todas sus categorías y situaciones.